

Especificaciones Técnicas

1. Ejecución de los trabajos

El Contratista deberá ejecutar los trabajos de tal modo que resulten adecuados a su fin; conforme a lo que establecen las Especificaciones Técnicas, Memorias Descriptivas correspondientes y de acuerdo con las reglas del arte, aunque en las anteriormente señaladas especificaciones no se mencionen los detalles a tal efecto, sin que por ello tenga derecho al pago de adicional alguno.

Todos los materiales a utilizarse serán nuevos, de primera calidad, de marcas reconocidas en el mercado y aprobados por las normas correspondientes.

El adjudicatario suministrará los instrumentos necesarios para las distintas mediciones y comprobaciones que requiera la Inspección de Obra durante el desarrollo de la misma.

Los daños ocasionados a terceros o a propiedades de terceros producto de los trabajos realizados por el Contratista durante el transcurso de la obra serán de su exclusiva responsabilidad, debiendo hacerse cargo del costo que ocasione el resarcimiento del daño producido para lo cual contratará un seguro que cubra dichas eventualidades presentando copia del mismo al IOSE previamente al inicio de los trabajos.

El contratista deberá planificar el desarrollo de los trabajos de modo que no interfiera en el normal desenvolvimiento de las tareas que se realizan en el edificio, asimismo deberá tomar todos los recaudos necesarios para que no se propaguen polvos y escombros fuera del ámbito de la obra, como así tampoco su acumulación.

2. Iniciación de obra

El Acta de Iniciación se labrará dentro de los diez (10) días corridos posteriores a la Orden de Compra.

3. Documentación para presentar por el oferente

a. Certificado de Capacidad de Contratación Anual

Deberá presentar con la oferta el Documento otorgado por el Registro Nacional de Constructores de obras públicas (Decreto Nro 1254/90 del 10/07/90), Decreto Nro 1724/93 Art (s) 3, 24, 25, 26 del 23/08/93 y concordantes. Se debe presentar original o copia debidamente certificado ante escribano público y si fuera de extraña jurisdicción, deberá encontrarse debidamente legalizada por el respectivo Colegio de Escribano, o en su defecto Autenticada por autoridad administrativa contra presentación del original.

b. La constancia de la visita de acuerdo al renglón ofertado. Anexos 2/3/4

c. Declaración jurada de la empresa que no se encuentra en convocatoria preventiva o en juicios por pedidos de quiebra, etc. aun no sustanciados por la justicia.

d. Certificado Fiscal para contratar según Resolución General Nro 135 de la AFIP.

- e. Constancia de inscripción y último pago en el Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción (I.E.R.I.C.), como así también el Listado de empleados con constancia de Alta de Inscripción, Formulario 931 AFIP (Aportes - Seguridad Social – Riesgos de Trabajo).
- f. Constancia de inscripción y último pago en la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (U.O.C.R.A.).
- g. Constancia de inscripción en Aseguradora de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) y Copia Contrato de Afiliación con la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.).
- h. En el caso que se presenten empresas agrupadas para ejecutar esta obra, deberán presentar los antecedentes de cada una de las integrantes del agrupamiento empresarial y el convenio por el cual las empresas que constituyen el agrupamiento de empresas se asocian para realizar esta obra en particular.
- i. Deberá presentar antecedente con superficie total de cada obra ejecutada en los últimos tres (3) años.
- j. Plan de Trabajo.

Elaborado según Diagrama de Barras GANTT, que abarque todo el período de la Obra.
- k. Curva de inversión.
- l. Certificación de pago por la totalidad del monto ofertado.
- m. Durante el tiempo que dure la obra se entregará al inicio de cada mes copia de todos los comprobantes que deban ser renovados tal es el caso de los pagos a efectuarse al: IERIC, UOCRA, ART, etc y los que correspondiesen de acuerdo a las normativas vigentes.

4. Cotización :

Se establece **Obra completa por ajuste alzado**, donde el oferente deberá proponer un porcentaje de aumento o disminución sobre el monto del presupuesto oficial, ello dará el precio único con el cual el proponente se compromete a efectuar la obra completa. El citado porcentaje se aplicará a cada uno de los precios unitarios que figuran los nuevos precios unitarios obtenidos después de la aplicación del porcentaje serán los que regirán el acto contractual, como así también la confección de los certificados de obra. Si el proponente en lugar de dar un porcentaje único de aumento o de rebaja, sobre el monto total del presupuesto oficial cotizara un precio global para la ejecución de los trabajos que se licitan, se procederá a determinar el porcentaje que este precio global representa, en aumento o disminución respecto al presupuesto oficial a los efectos indicados en el párrafo precedente.

5. Adjudicación :

La adjudicación recaerá al oferente, que por cada renglón obtenga el mayor puntaje de acuerdo al **Anexo 5 Evaluación de Oferentes**, que acompaña a la presente

6. Concepto de precio unitario:

El precio unitario de cada ítem del presupuesto oficial se entiende por unidad de obra o trabajo terminado de acuerdo a su finalidad y comprende: materiales, mano de obra, incluso cargas sociales y seguro obrero, gastos de plantel y equipo, agua, fuerza motriz, energía eléctrica, combustible, lubricantes, etc, gastos generales, costos financieros, impuestos y beneficios del Adjudicatario.

7. Concepto Ajuste Alzado:

Queda establecido que el adjudicatario por el precio pactado deberá ejecutar todos los trabajos que fueren necesarios para la completa y correcta terminación funcional de la obra en correspondencia con la finalidad a que se la destina.

No se podrán hacer valer como fundamentos de cualquier reclamo, las omisiones, los errores de cálculo de previsiones técnicas; o la diferencia que pudiera haber en las cantidades métricas, en los precios unitarios o en la estimación de las partidas consignadas en el presupuesto oficial.

8. Plazo de ejecución

El plazo para el cumplimiento del contrato será de sesenta días (60) días corridos. No serán consideradas ofertas que ofrezcan plazos distintos al señalado. El plazo se computará a partir de la fecha de recepción de la Orden de Compra.

La Inspección de Obra podrá ordenar al Contratista modificaciones y / o restricciones al horario habitual a efectos de evitar interferencias con el funcionamiento interno del edificio, lo que no podrá implicar variaciones en la fecha de terminación de la obra. Las tareas que impliquen mayor interferencia con el uso público o la circulación de terceros en las aceras deberán realizarse en días hábiles.

9. Prórroga del plazo para la ejecución de la obra

Cuando el Contratista se exceda en el plazo fijado para la ejecución de los trabajos, se le podrá otorgar una prórroga, siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas justificadas a juicio del IOSE, según corresponda.

Se deberá presentar la solicitud antes de CINCO (5) días hábiles corridos del vencimiento del Plazo de Entrega establecido y por un medio fehaciente.

De este derecho solo podrá hacer uso el contratista en dos oportunidades como máximo dicha prórroga no podrá exceder en ningún caso un termino equivalente al fijado para la ejecución de la obra.

A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga, se tomarán en consideración las siguientes causas:

- Encomienda de trabajos adicionales, imprevistos que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.
- Demora comprobada en la entrega de planos complementarios o de instrucciones sobre dificultades técnicas imprevistas.
- Casos fortuitos o de fuerza mayor.
- Dificultades para conseguir mano de obra, materiales y transporte.
- Demoras imputables a otros contratistas, si los hubiere.

10. Representante Técnico

El Contratista deberá ser representado técnicamente por un profesional, autorizado para intervenir en las tramitaciones y / u operaciones de carácter técnico / administrativo que sean necesarias en el curso de la obra.

El Contratista asumirá la responsabilidad por la conducción técnica de la obra a través de un profesional debidamente inscripto y habilitado, quien deberá firmar las tareas mencionadas precedentemente y efectuar la presentación de corresponder ante el Colegio Profesional y la Caja de Previsión Social y gestionar asimismo el trámite respectivo frente al Municipio. Los honorarios profesionales por estas tareas quedan incluidos dentro del precio total de la obra, por lo que el IOSE no efectuará ningún pago adicional por este concepto.

11. Multas por mora en la terminación de las obras:

Vencido el plazo estipulado para la terminación de la obra y prórrogas concedidas, el Adjudicatario se hará pasible de la aplicación de una multa determinada por la siguiente fórmula:

$$M = \frac{C}{P \times 5}$$

M = Multa por semana de demora o fracción mayor a 3 días

C = Monto del contrato

P = Plazo de ejecución expresado en semanas

Cuando existan recepciones provisorias, parciales, el valor de C quedará determinado por el importe de las obras pendientes de entrega. En ningún caso el importe correspondiente a la aplicación de este ítem podrá ser menor al indicado en el Art. 24 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

12. Multa por falta de actividad:

En caso de atraso no justificado respecto a las previsiones del Plan de Trabajo y / o programación de la obra por el sistema PERT el Adjudicatario se hará pasible, mientras dure tal situación y por día, de una multa equivalente al DOS 2% del cociente que resulte de dividir el monto del contrato por el número de semanas del plazo contractual.

Esta multa, nunca será inferior a \$ 50 por día. Las multas por falta de actividad, no se harán efectivas en el caso de que el Adjudicatario cumpliera su contrato en plazo establecido.

13. Superposición de multas:

En los casos que corresponda aplicar multar por los conceptos expresados en los puntos precedentes, al liquidarse definitivamente el contrato, se determinara el monto de la multa que resulte de la aplicación de la Mora en el Cumplimiento (Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y servicios del Estado Nacional) y separadamente el monto de la estipulada por el punto 11 Multa por falta de actividad. De dos multas así establecidas, se hará efectiva solamente la de mayor importe.

14. Otras multas:

Independientemente de las multas establecidas en los artículos precedentes; por incumplimiento de las obligaciones que competen al adjudicatario, El Instituto se reserva el derecho de aplicar las siguientes multas:

- a. De \$ 50.- a \$ 500, según la importancia de la infracción, por cada vez que el Adjudicatario tergiverse o desatienda una orden o disposición concreta, o le de cumplimiento sin la debida diligencia o poniendo mala fe, ya se trata de una orden o disposición del IOSE contenida expresamente en la documentación contractual, sin perjuicio de las acciones administrativas o judiciales a que pudiera dar lugar la conducta del Adjudicatario.
- b. De \$ 50,- A \$ 200,- por cada día de demora en retirar de la obra, materiales, útiles y/o Elementos rechazados por el IOSE, o en retirar de la obra a obreros, capataces, encargados, etc., que aquel hubiera ordenado retirar dentro de un plazo determinado.
- c. De \$ 150,- la primera vez y de \$ 500,- en caso de reincidencia, cuando el Instituto comprobará que el Adjudicatario realiza algún trabajo destajo, sin la previa Autorización escrita correspondiente.
- d. De \$ 250 por cada día de retraso en la presentación del Diagrama PERT y/o el Plan de trabajos.

15. Pago de multas:

El importe de las multas mencionadas en los puntos del presente documento serán afectadas a :

- a. Los pagos otorgados por certificados parciales que se vayan extendidos a favor del Adjudicatario.
- b. El pago final de la obra.
- c. A la garantía de cumplimiento de contrato.
- d. Al fondo de reparo.

16. Pago de los Certificados

Se establece como condición necesaria para el pago de los certificados que se emiten, que cada uno de ellos, cuando se tramita un pago, sea acompañado por la correspondiente factura.

17. Forma de Pago

Se extenderán certificados de acuerdo al siguiente detalle:

- 20% por acopio de materiales al momento de la misión de la Orden de Compra.
- Cada 15 días de acuerdo al avance de obra.

18. Fondo de Reparación

- a. Por cada certificado de pago del Adjudicatario constituirá un seguro de Caucción del 5% mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación a favor del organismo Contratante, en garantía de la buena ejecución de las obras.

- b. Estas garantías acumuladas serán devueltas total o parcialmente al Adjudicatario al efectuarse la recepción definitiva total o parcial de las obras, teniendo en cuenta lo establecido en el punto correspondiente a la Recepción de las Obras del presente documento.
- c. Dicho fondo de reparo formulara un conjunto único con la garantía del contrato. El fondo así formado, como así también los demás créditos que tuviere el Adjudicatario, lo utilizará el IOSE para efectuar la reparación de los vicios de obra; que de producirse sean imputables al Adjudicatario, y este se negare a efectuarlos o los ejecutara en forma defectuosa.
- d. No alcanzado los recursos mencionados para cubrir las obras de reparación o sustitución que fuere necesario ejecutar, para dar cumplimiento a lo contratado, el Adjudicatario responderá en la forma y orden establecido en el punto de **Pago de multas** del presente anexo.

19. Precios nuevos

- a. Si durante la ejecución de la obra, se resolviera emplear materiales, o efectuar trabajos no previstos en el contrato y no se tuvieran precios unitarios para establecer su valor, los nuevos precios se fijaran de común acuerdo entre el IOSE y el Adjudicatario, antes de iniciar estos trabajos. En lo posible se fijaran por analogía con los de contrato, pero si ello no fuera factible, para el análisis de estos precios se tendrán en cuenta los precios al por mayor de los materiales o estructuras a emplear, el desperdicio usual en su utilización y el valor de la mano de obra a emplearse.
- b. Para el cálculo de la mano de obra se tendrá en cuenta los jornales que se abonan en la localidad donde se ejecuta la obra, viáticos, pasajes, gastos de estadía, seguros obreros y las cargas sociales. Para cubrir los gastos en concepto de indemnización por desgaste de maquinarias, útiles herramientas, andamiaje, reparaciones y repuestos, financiación, dirección técnica, capataces apuntadores, empleados administrativos en obra y en oficina, demás gastos indirectos en la Empresa Contratista, se incrementara el monto de la mano de obra, determinada de acuerdo a lo que se ha indicado precedentemente, en los siguientes porcentajes, según el rubro de que se trata.
- c. El precio final se reconocerá con un 10% (diez por ciento), como máximo, sobre el valor de los materiales y mano de obra, sin tener en cuenta los porcentajes citados precedentemente.
- d. En caso de no llegarse a un acuerdo, el IOSE podrá disponer que los trabajos nuevos o los del rubro disminuido o los excedentes del que se haya aumentado se lleven a cabo directamente o por terceros, sin derecho a reclamo por parte del Adjudicatario.

20. Seguros

- a. El Contratista deberá asegurar la obra contra todo riesgo de la construcción (Seguro Técnico por un valor equivalente al monto del contrato), dicho seguro estará integrado por los siguientes rubros: Responsabilidad Civil por daños a terceros, Robo e Incendio. En la póliza de Seguro respectiva se consignara como parte asegurada exclusivamente al IOSE y deberá presentado antes de iniciarse la documentación solicitada en el **Anexo 1**.

La vigencia de los seguros indicados deberá extenderse hasta el momento en que se efectuó la Recepción Provisional de la obra.

Si durante el transcurso de la encomienda el comitente aprobara la ejecución de trabajos adicionales, el Contratista quedará obligado a extender los alcances de la cobertura de los Seguros precedentemente consignados, teniendo en cuenta el mayor volumen de obra y la Ampliación del plazo aprobado.

- b. Los trabajadores que el Contratista emplee en la obra, incluso su Representante Técnico, Jefe de Obra, Sobre estantes, etc. deberán contar con seguro por accidentes de trabajos, responsabilidad civil e inhabilitación temporaria, a todo personal administrativo, técnico y obrero que intervenga en la obra, incluido aquel que se encuentre en lugar de este, de conformidad con la legislación vigente (Ley 24.557 y normas reglamentarias). En consecuencia, el Contratista deberá acreditar por medio fehaciente (certificación extendida por la compañía aseguradora o copia certificada y autenticada del contrato de afiliación y sus anexos) que el personal empleado en todas las etapas de ejecución de la obra se encuentra amparado en el contrato de seguro obligatorio celebrado con la "Aseguradora de Riesgos del Trabajo" de su elección.

A los mismos fines, el Contratista deberá comunicar a la Inspección de Obra, con carácter de Declaración Jurada, la nomina del personal empleado en la obra con indicación de sus documentos de identidad (tipo y numero) y la constancia de estar habilitados para ejecutar trabajos en altura. Dicha comunicación se mantendrá teniendo en cuenta las altas y las bajas que pueden producirse durante el transcurso de la obra.

Dentro de la documentación solicitada presentará también copia de la Libreta Fondo de Desempleo (LFD) del personal interviniente.

Las Pólizas correspondientes a los seguros referidos en el punto a y las constancias requeridas en el punto b, deberán presentarse ante este IOSE.

La citada documentación es condición indispensable para que se de curso al inicio de las obras, de lo contrario no se labrará la pertinente Acta de Iniciación hasta tanto no sea cumplimentado lo requerido. El plazo de obra se computará igualmente a partir de la fecha prevista.

Las pólizas requeridas deberán contar con certificación ante Escribano Público y la firma de este legalizada por el Colegio de Escribanos.

21. Facilidades para la Inspección

- a. El Contratista tomará todas las disposiciones necesarias para que el Inspector y sus auxiliares puedan inspeccionar las obras sin riesgos o peligros, colocando andamios y planos inclinados, cómodos y con pasamanos, escaleras, etc., a satisfacción de aquel, dentro de lo usual y corriente en toda obra.
- b. El Contratista deberá aportar la totalidad de los medios, herramientas y equipos necesarios para la correcta y segura ejecución de las inspecciones.

- c. Libros de ordenes de servicio, pedidos: Estos serán los dos libros que deberán existir en toda obra:

Libro de Ordenes de Servicio

- 1) Registrará las ordenes e instrucciones transmitidas al Contratista por intermedio de la inspección, por triplicado.
- 2) Toda orden de servicio se entenderá dada dentro de las estipulaciones del contrato, es decir que ella no implicará modificaciones a las obras, ni la ejecución de trabajos adicionales, salvo el caso de que se hiciera manifestación explícita de lo contrario.

- b. Libro de Notas de pedido:

- 1) En el cual el Adjudicatario asentara por triplicado cuanta aclaración, observación, reclamo o propuesta crea del caso hacer a la inspección o al Instituto y sin cuyo requisito ellas no tendrán valor alguno. Quedando dos copias en poder del IOSE y la restante en poder del contratista.
- 2) En consecuencia, la empresa no podrá comunicarse con el Instituto, por asuntos corrientes y referentes a las obras sino por intermedio del "Libro de Notas de Pedido", la cual se notificara de cada pedido e informara detalladamente al elevarlos al IOSE de esto, lo que hará con toda premura.
- 3) En caso de comunicarse directamente el Adjudicatario con el Instituto IOSE, dejara constancia de ello, con el debido detalle, en el "Libro de Notas de Pedidos" a fin de mantener a la inspección al tanto de toda tramitación referente a las obras y facilitarle la tarea de informar rápida y documentadamente a su superior jerárquico IOSE sobre el particular.

22. Ordenes de Servicio:

- a. El Libro de Ordenes de Servicio estará permanentemente a disposición del Contratista, el que deberá notificarse de todas las Ordenes, firmando al pie de las mismas. En el caso de que el Adjudicatario o su representante autorizado, no se encuentren en la obra o se negaran a notificarse, el Inspector podrá comunicarles por notificación fehaciente la Orden o hacerle saber su existencia.
- b. Si el Contratista estimare que en una Orden de Servicio se exceden los términos del contrato, podrá manifestar por escrito su disconformidad con la orden recibida en el "Libro de Notas de Pedidos" dentro de 3 (tres) días de notificada, sin perjuicio de presentar al IOSE dentro del termino de 10 (diez) días, el reclamo pertinente, dando las razones que la asisten para observar la orden recibida. Transcurrido dicho termino sin llenar los requisitos indicados, no tendrá derecho a reclamo alguno y estará obligado a cumplirla.
- c. La observación del Adjudicatario opuesta a cualquier Orden de Servicio, no le exime de la obligación de cumplirla, si ella fuera mantenida no obstante el reclamo interpuesto.
- d. Toda orden emitida por la Inspección el Libro de Ordenes de Servicio, en la que se fije un termino para su cumplimiento, deberá ser cumplida por el Adjudicatario en el plazo fijado.
Si el Contratista no pudiera cumplir con la orden impartida, en el plazo fijado, solicitara ampliación de dicho plazo en el "Libro de Notas de Pedidos", la que podrá ser acordada por el Inspector previo análisis.

- e. **El incumplimiento del plazo definitivo por el Adjudicatario dará motivo a la aplicación de multas previstas en el presente pliego.**

23. Personal Obrero

Todo el personal obrero que el Contratista emplee en la obra, deberá ser registrado en la forma y condiciones establecida por la ley vigente. Con respecto a dicho personal deberá cumplirse sin excepción, todo lo exigido por la legislación laboral de aplicación.

El número de obreros que el Contratista destine para la ejecución de la obra contratada, será siempre y en todo momento proporcional a la extensión y naturaleza de ésta y al plazo fijado para su terminación.

24. Jornales mínimos

El contratista deberá abonar a los obreros de los gremios salarios no inferiores a los mínimos en vigencia, debiendo entenderse que dichos salarios se liquidarán por la jornada legal de trabajo.

Se colocará una copia de la lista de jornales en un lugar visible del recinto de las obras.

A base de esos salarios, el contratista llevará en la obra las planillas de pago y las libretas de **Fondo de Desempleo**, en forma prolija y detallada, cuyos elementos exhibirá a la Inspección toda vez que se exija.

La violación de los expresados deberes hará pasible al Contratista de una multa equivalente a diez (10) jornales, por cada infracción comprobada de pago de los jornales mínimos reglamentariamente establecidos, a cuyo fin la Inspección verificará si el pago se hace en la forma establecida, teniendo en cuenta que se aplicarán tantas multas como obreros resulten perjudicados en cada período de pago.

Cuando se trate de reincidencia, el valor de la multa establecida se duplicará y deberá ser comunicada al Registro Nacional de Construcciones de Obras Públicas.

25. Pago del Personal

El contratista deberá mantener al día el pago del personal empleado en la obra, abonar íntegramente los salarios estipulados y dar cumplimiento estricto a las disposiciones que determinan la jornada legal de trabajo, siendo motivo de suspensión del trámite y pago de los certificados, la falta de cumplimiento de dichas obligaciones. Esta cláusula regirá también para los casos de contratación de trabajos a destajo.

El cumplimiento de lo que se deja establecido, será comprobado y documentado, en cada caso, por la Inspección, al extender el correspondiente certificado de obras o trabajos, a cuyo efecto el contratista le exhibirá los libros que se le requieran.

La tesorería respectiva no efectuará pago alguno de certificados, sin la constancia escrita de haberse cumplido las condiciones mencionadas anteriormente.

La falta continuada por dos veces, o por tres en forma discontinua, del cumplimiento de lo dispuesto, hará pasible al contratista de la rescisión del contrato.

26. Competencia del personal

El Contratista sólo empleará operarios competentes en su respectiva especialidad y en suficiente número como para que la ejecución de los trabajos sea regular y progrese en la medida necesaria al exacto cumplimiento del contrato.

Para el debido contralor de la precedente obligación, diariamente entregará a la Inspección, partes indicativas del personal ocupado en los trabajos, de acuerdo con las instrucciones que se le formulen.

27. Incompetencia del Personal

El Instituto IOSE podrá ordenar al Contratista el retiro del personal que por su conducta o falta de competencia perjudique la buena marcha de los trabajos.

Estas exigencias podrán hacerse extensivas al personal técnico o administrativo superior de la empresa, cuyas funciones dentro de la organización de la misma pueda tener relación con la ejecución de las obras contratadas.

28. Plan de trabajos

El Contratista presentará el plan de trabajos que se ajustará a la ejecución de la obra.

La aprobación del plan no librará al Contratista de su responsabilidad directa con respecto a la correcta terminación de la obra en plazo estipulado.

El mencionado plan será revisado por el IOSE el que se reserva el derecho de introducir en el mismo, las modificaciones que juzgue convenientes, si no lo considera racional y factible, así como para prevenir todo aquello que técnicamente pueda perjudicar a la obra, interrumpir cualquier servicio público o alterar el desarrollo armónico de los trabajos.

La aprobación del Plan de Trabajo por parte del IOSE, le da carácter de documento incorporado al contrato, pero tal aprobación, no atenuará la responsabilidad del Adjudicatario en su obligación contractual.

El Plan de Trabajo que formula el Contratista y aprueba el IOSE constituirá el documento sobre la base del cual determinará el estado de desarrollo de la obra y en consecuencia, la actividad desarrollada para su cumplimiento.

Los atrasos no justificados en el desarrollo de la obra con relación a las previsiones de dichos documentos harán pasible al Adjudicatario de la aplicación de las multas previstas en el Punto 10. Multa por falta de actividad.

En el caso de que se concedan Prórrogas de Plazo y que no exceda en un veinte por ciento (20%) del plazo contractual, será obligación del Adjudicatario la actualización del Plan de Trabajo conforme a las mismas y su tramitación para su aprobación por parte del IOSE, el que será presentado dentro de las tres semanas de concedida la prórroga.

29. Presencia del Adjudicatario en la obra / Representante del Adjudicatario

Durante las horas de trabajo y en forma permanente deberá hallarse presente en la obra el Contratista o un representante de él debidamente autorizado y aceptado por el Instituto. Acompañará a la Inspección de Obra que realicen, toda vez que éstos lo consideren necesario, para el mejor contralor de los trabajos o para la medición de los mismos. Esto Tiene por finalidad que en todo momento se encuentre representada en obra la parte Contratante que tiene responsabilidad directa de su ejecución y que la Inspección tenga con

quien entienda de inmediato, con respecto a los trabajos que realizan. Cuando el Contratista no se encuentre personalmente en obra, el representante de él deberá tener las debidas facultades para notificarse de las Ordenes de Servicio, impartir las órdenes para su inmediato cumplimiento o en su defecto formular las observaciones y pedidos a que las mismas dieran motivo, dentro de los actos y decisiones que tome su representante en la obra, sin limitación de ninguna naturaleza.

30. Dirección técnica de las obras

La Dirección Técnica deberá estar a cargo de un profesional habilitado para ejercer la profesión en el tipo de obra que se trata. Dicho profesional asumirá toda responsabilidad técnica de la obra, sin excluir ni aminorar por ello la que corresponde al Contratista. El IOSE podrá exigir, cuando las características o importancia de las obras lo requieran, que el Contratista mantenga en la obra, en forma permanente o durante la realización de determinadas tareas al profesional mencionado.

31. Capataces

El Contratista presentará al Capataz, quien deberá demostrar aptitud para la conducción de las obras. Los capataces aceptados deberán permanecer al frente de los trabajos de su especialidad, hasta la entrega de las obras, y no podrán ser sustituidos sin previa autorización al IOSE. El rechazo de capataces no dará derecho al Adjudicatario a prórroga alguna del plazo del contrato.

32. Daños a persona o propiedad

El Contratista tomará a su debido tiempo todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños a las obras que ejecute, a las personas que dependen de él, al Instituto e Inspección destacadas en la obra, a terceros y a las propiedades. El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante se produjeran, correrá por cuenta exclusiva del contratista. Estas responsabilidades subsistirán hasta la recepción provisional de la obra y durante la ejecución de los trabajos complementarios que se ejecuten en el período de garantía.

33. Replanteo de la obra

El suministro de los elementos necesarios y los gastos que se originen en las operaciones de replanteo, así como los provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal obrero, etc. serán por cuenta del contratista.

34. Alineación y niveles

El Contratista estará obligado, cuando corresponda, a solicitar de la autoridad local competente, la alineación y niveles correspondientes.

35. Vicios en los materiales y obras

Cuando se sospeche que existan vicios en trabajos no visible, la Inspección podrá ordenar las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de sus sospechas y si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del Contratista.

Si los vicios se manifiestan en el transcurso del plazo de garantía, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fije, transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por quien la Inspección de obra designe, a costa de aquel, deduciéndose su importe del fondo de reparo.

La recepción final de los trabajos no liberará el derecho del estado de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o intereses que produjera la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubriera ulteriormente vicios de obra. Tampoco libera al Contratista de las responsabilidades que determina el Art. 1646 del Cód. Civil.

36. Construcciones provisionales para el obrador

El IOSE designara la instalación del obrador, el Adjudicatario construirá por su cuenta los depósitos, alojamientos para el personal obrero, etc. que se requieran para la realización de la obra contratada. Todas estas construcciones se dispondrán de manera que no perturben el desarrollo normal de los trabajos y de acuerdo con la Inspección.

37. Responsabilidad por infracciones administrativas

El Contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentos policiales o municipales, vigentes en el lugar de la ejecución de las obras. Será por cuenta del Contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios o intereses, si cometiera cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas o reglamentos.

38. Vigilancia y seguridad de obra

El Contratista deberá adoptar todas las medidas necesarias a fin de prevenir accidentes en la obra durante el transcurso de la misma (pantallas, barandas provisorias, vallas, señalización iluminación, etc.).

Asimismo será el único responsable por la seguridad de los materiales, equipos y herramientas propios que se encuentren depositados en la obra, quedando a su exclusivo cargo los perjuicios que pudieran sufrir.

39. Trabajos defectuosos / Errores de obra

El Contratista no podrá alegar descargos de responsabilidad por errores de interpretación a los documentos agregados al contrato, fundándose en incumplimiento de parte de su personal o delegación de tareas, o en retardo por parte de la Inspección de Obra en dar detalles y planos, o en comprobar el error o la falta.

Todo trabajo que resulta defectuoso, debido al empleo de malos materiales, o de calidad inferior a la establecida en los Pliegos, o de una mano de obra deficiente, o por descuido o por imprevisiones, o por falta de conocimientos técnicos del Contratista o sus empleados,

será deshecho y reconstruido por la empresa a su exclusiva cuenta, a la primera intimación en ese sentido que le haga la Inspección de Obra y en el plazo que éste fije.

El hecho de que la Inspección no haya formulado las observaciones pertinentes por trabajos defectuosos o empleo de materiales de calidad inferior, no implicará la aceptación de los mismos, el Instituto en cualquier momento en que el hecho se evidencia y hasta la recepción definitiva de las obras, podrá ordenar al Contratista su corrección, demolición o reemplazo, siendo por cuenta del mismo los gastos que se originen.

40. Limpieza de obra

Durante la ejecución de las obras el Contratista deberá mantener limpio y despejado de residuos el sitio de los trabajos; igual exigencia se tendrá al término de éstos.

41. Recepción provisional de la obra

La recepción provisional se efectuará cuando se encuentren terminados los trabajos de acuerdo al contrato.

El Contratista con quince (15) días de anticipación a la fecha que prevé terminar los trabajos, pondrá en conocimiento al IOSE de esta circunstancia.

El IOSE inspeccionará la obra e informará si esta se encuentra en condiciones de ser recibida provisoriamente.

Se labrará un acta en presencia del Contratista o su representante debidamente autorizado, a menos que declare por escrito que renuncia a este derecho y que se conforma de antemano con el resultado de la operación.

Realizada la inspección con resultado positivo se dejará constancia de ello en un Acta de Comprobación. De no encontrarse la obra en condiciones de ser recibida, se impartirá la correspondiente Orden de Servicio.

En caso de que el Adjudicatario, citado previamente en forma fehaciente, no concurriera sin causa justificada y no designare por escrito persona que lo represente, se solicitará la intervención de un Escribano Público para que compruebe el hecho producido, formulándole cargo al Contratista por los gastos que hubiere.

Labrada el Acta de Comprobación, se emitirá el Certificado Final de Obra.

42. Acta de Recepción Provisional

Únicamente en el caso de no estar en condiciones de ser recibida la obra, además de hacerlo constar en el Acta de Comprobación, se impartirá la Orden de Servicio correspondiente, fijándose un plazo para que el Contratista subsane las deficiencias observadas, quedando expresamente establecido que dicho plazo no invalida ni interrumpe el plazo contractual.

Transcurrido dicho plazo y/o subsanadas las observaciones, el Contratista deberá elevar nuevamente al IOSE el pedido de Recepción Provisional como se establece en párrafos anteriores.

En el Acta de Comprobación que se labre con motivo de la inspección previa a la recepción provisional se dejará constancia:

- a. Que la obra ha sido ejecutada de acuerdo a la documentación, pliegos de condiciones, modificaciones, ampliaciones y supresiones convenidas posteriormente, en caso de existir.
- b. De la fecha en que fueron terminadas las obras y como consecuencia de ello, si la ejecución se cumplió dentro o fuera del plazo contractual establecido y prórroga concedida.
- c. De las deficiencias que se notaren o cualquier otra observación que merecieran los trabajos, a fin de que cuando se proceda a la inspección para la recepción definitiva, se puede comprobar, además del buen estado de la construcción y su comportamiento durante el plazo de garantía, si se han subsanado las deficiencias observadas al efectuar la recepción provisional.
- d. El Acta de Comprobación será firmada por el Contratista o su representante.

43. Recepción Definitiva

La Recepción Definitiva se efectuará dentro de los quince (15) días posteriores al vencimiento del plazo de garantía.

La inspección, previa a la Recepción Definitiva se efectuará en forma análoga a la Recepción Provisional, labrándose un Acta de Comprobación en la que se dejará constancia:

- a. Del grado de bondad de las obras e instalaciones realizadas por el Contratista.
- b. Del cumplimiento de los trabajos que debió realizar después de la Recepción Provisional.
- c. Del cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales.

44. Responsabilidad del Adjudicatario hasta la recepción definitiva:

En el periodo comprendido entre la recepción provisional y la definitiva, el Contratista será responsable de los vicios de construcción, deficiencias de las instalaciones y maquinarias o desperfectos que sufran las obras, provenientes de la calidad de los materiales empleados o ejecución deficiente de los trabajos.

En estos casos, se fijara al Contratista un plazo para efectuar las obras de reparo o sustitución, como también para subsanar las deficiencias observadas.

Si los trabajos que se le ordenen no fueran efectuados dentro del plazo fijado, el IOSE lo hará ejecutar por cuenta del Contratista, con cargo a la garantía de contrato.

45. Responsabilidad del Contratista después de la recepción definitiva:

La recepción definitiva no libera al Contratista de la responsabilidad de la responsabilidad del Articulo 1646 del Código Civil

46. Liquidación de la obra

Durante el periodo comprendido entre la recepción provisional y la definitiva, el Instituto hará la liquidación completa de la obra, teniendo en cuenta las modificaciones, demasías o economías habidas con respecto al monto total del contrato y a los certificados parciales extendidos hasta esa fecha.

De dicha liquidación se dará vista por 15 (quince) días al Contratista y se le tendrá por conforme si no manifiesta lo contrario dentro de dicho termino.

47. Rescisión del contrato

Sin perjuicio de lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de bienes y servicios del Estado Nacional y se opongá al mismo, se podrá rescindir el contrato sin mas tramite cuando la demora en dar principio de ejecución a las obras exceda de un décimo del plazo contractual sin justificación.